

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de marzo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0018920

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: SULY LUJOS

Reivindicación de colores: Rojo, blanco, gris

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Servicios de tiendas de descuento [servicios de venta minorista, de venta mayorista o de promoción de ventas]; gestión comercial de tiendas de venta minorista; gestión comercial de tiendas mayoristas y minoristas; facilitación de espacio publicitario mediante medios electrónicos y redes mundiales de información; marketing de medios sociales; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; presentación de productos financieros en todo tipo de medios de comunicación para su venta minorista; presentación de productos y servicios por medios electrónicos; facilitación de espacios en sitios web para publicidad de productos y/o servicios; provisión de información sobre diversos productos por medio de redes de telecomunicación con fines publicitarios y de venta; publicidad por medios electrónicos; servicios de compra de espacios en medios de comunicación; servicios de compra de espacios publicitarios en medios de comunicación.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Sulay Angarita Bautista
Av 6#0-78 La Merced
CUCUTA 540003 NORTE DE SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Sulay Angarita Bautista, Av 6#0-78 La Merced, CUCUTA 540003 NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.